OTROSÍ #1 AL CONTRATO SCRD528-25- 1.60
EQUIPO HUMANO ESPECIALIZADO: DIRECCIÓN, CURADURÍA, PRODUCCIÓN, ARTISTAS ASISTENCIA CURATORIAL

Entre los suscritos MARÍA ADELAIDA SAMPER MARTÍNEZ con Cédula de Ciudadanía No. 53.053.990, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SCRD528-25- 1.60** que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el cuatro (04) de agosto de 2025, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales de asistencia curatorial de la primera versión de la Bienal de Arte y ciudad BOG 2025 y apoyar las actividades de su componente de circulación, en el marco del desarrollo del Convenio de Asociación 528-2025 suscrito entre Secretaría de Cultura Recreación y Deporte en asocio con la Fundación Arteria.”

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y novena al contrato SCRD528-25- 1.60, las cuales se refiere a : Cláusula tercera OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA cuarta, VALOR DEL CONTRATO, Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula novena, DURACIÓN de la siguiente manera:

TERCERA.
3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
3.1.1 Obligaciones específicas

3.1.2 Apoyar el diseño de las actividades requeridas para el desarrollo y cumplimiento del componente curatorial de la BOG 25: (i) diligenciar los términos de referencia de producción de obras, así como las matrices que las acompañan, de todas las obras y proyectos participantes en la curaduría (ii) y demás actividades afines indicadas por el co-curador y la dirección artística.

3.1.3 Apoyar el desarrollo y cumplimiento con las actividades requeridas para coordinar la ejecución y seguimiento del componente curatorial de la BOG 25: (i) recibir por parte del equipo de producción la información de obras y proyectos, así como su puesta en escena, apoyando la realización de términos de referencia; (ii) suministrar al asistente del convenio los datos de contacto, términos de referencia y otra información necesaria para la gestión de acuerdos con los artistas y/o espacios del proyecto; (iii) asistir la coordinación y supervisión del cumplimiento de las labores, así como la revisión y aprobación de los informes y productos, de los artistas participantes en el proyecto; (iv) acompañar el proceso de producción; (v) y demás actividades afines indicadas por el equipo de producción y la dirección artística.

3.1.4 Cumplir y desarrollar las actividades requeridas para asistir la finalización y evaluación del componente curatorial de la BOG 25: (i) elaborar un reporte final que consolide toda la información relacionada con el objeto del contrato, con sus soportes; (iii) y demás actividades afines indicadas por el equipo de producción y la dirección artística.

3.1.5 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.

3.1.6 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias y requerimientos que la Secretaría de Cultura Recreación y/o la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.

3.1.7 Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por la Secretaría de Cultura Recreación y/o la Fundación Arteria.

3.1.8 Informar oportunamente a la Secretaría de Cultura Recreación y/o la Fundación Arteria las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de la BOG 25, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.

3.1.9 Trabajar en equipo con los otros curadores y la dirección artística de la BOG 25.
3.1.10 Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato a la Secretaría de Cultura Recreación y/o la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
3.1.11 Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.
3.1.12 Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean acordadas con la supervisora de este.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($23.944.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

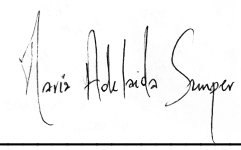
QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($1.444.000) a la firma y legalización del contrato, contra entrega de la póliza de cumplimiento, y cuatro pagos mes vencido por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance, y un pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) previa presentación de un informe final. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor asignado por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

NOVENA. DURACIÓN: A partir de la legalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato **SCRD528-25-1.60**, continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días de noviembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



MARÍA ADELAIDA SAMPER MARTÍNEZ
Cédula de ciudadanía No. 53.053.990

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9